

FEDERACIÓN DE BASQUETBOL DEL AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES

FE.B.A.M.B.A.

Humberto 1° N° 1913/15 - (C.P. 1229) - Buenos Aires - Argentina - Tel. / Fax: 4304-9944

Boletín N° 10/2019

Tribunal de Disciplina

Resoluciones adoptadas en la reunión del día jueves 30/05/2019

Miembros: *Presidente: Dr. Pedro Martín Wolanik Vicepresidente: Eduardo Bogliolo Secretario: Dr. Martín Gastón López Penna, Prosecretario: Dr. Gastón Renedo Vocales Titulares: Pablo del Valle; Juan Manuel Castro; Dra. Luciana Tassano.*

RECORDATORIO:

- Se les recuerda a las Instituciones que de poseer algún tipo de antecedentes encuadrados en alguno de los supuestos del artículo 60 del CPCABB, las mismas serán pasibles de la aplicación del artículo 61 de dicho código.
- Se les recuerda a las Instituciones que de acuerdo al artículo 44 del CPFRBCF, las mismas tienen un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para poner en conocimiento de este Tribunal cualquier acción u omisión punible, que por razones de competencia escapen a su jurisdicción, con todos los antecedentes que tuvieren en su poder.
- Se recuerda y se solicita nuevamente a los señores Árbitros e Idóneos, instituciones, jugadores y cuerpo técnico, a presentar los informes conforme a los artículos 45 y 46 del Código de Procedimientos de la FRBCF redactado y escrito por computadora. Adicionalmente se solicita que dentro de lo posible sea suscripto con más de una firma.
- Se recuerda que las vistas que sean remitidas a este Tribunal deberán hacer referencia al número de expediente al cual corresponde y no se aceptarán aquellas recibidas vía mail.

- **IMPORTANTE:** Se les solicita a los Sres. Árbitros que al entregar en Mesa de Entradas los informes y planillas, presenten adicionalmente una copia de los mismos en los cuales el personal de la Federación dejará constancia de la fecha de recepción tanto en el original como en dicha copia. No se les dará curso en este Tribunal a los expedientes originados que no posean el requisito precitado.
- Ante el hecho que se repite, en donde árbitros no presentan los informes de acuerdo a estos requisitos antes precitados, se advierte que este Tribunal, comenzará a aplicar las sanciones que correspondan.
- Se recuerda a todo aquella persona que sea sancionada, mientras cumpla la sanción aplicada deberá respetar el artículo 14 del CPCABB, de lo contrario este Tribunal actuará según corresponda. No obstante, este Tribunal considera que la Ley que emana del Código de Penas de Confederación Argentina de Basquetbol, es conocida por todos aquellos que participan de esta disciplina deportiva, por lo tanto no se acepta que se alegue desconocimiento del nombrado artículo.
- El Tribunal en pleno, ha decidido que a partir de la Temporada 2019, a los jugadores de SUPERIOR y de VETERANOS de todas las competencias de FEBAMBA, por considerarse que se tratan de jugadores ya formados y que entienden cuáles son sus responsabilidades dentro de un partido y una competencia Federativa, la interpretación del presente Tribunal con respecto a la pena a aplicar, se sancionaran con multa en AJC, teniendo la opción el JUGADOR, de solicitar mediante escrito firmado en original que se le apliquen fechas de suspensión en lugar de multa, cumplido este requisito, el Tribunal automáticamente le cambiara la sanción a fechas de suspensión.

RESOLUCIONES:

EXPTE. 223/2017 – CLUB BOCA JUNIORS S/ INFR. ART. 68 INC. A) Y B) CPCABB 19/10/2017

1. **En estudio**

EXPTE. 224/2017 – CLUB LANUS S/ INFR. ART. 68 INCISOS A) Y B) CPCABB 19/10/2017

1. **En estudio**

EXPTE. 225/2017 – CARLOS AGUAS S/ INFR. ART. 108 INCISO F) CPCABB 19/10/2017

1. **En estudio**

EXPTE. 226/2017 – FEDERICO HELALE S/ INFR. ART. 108 INCISO F) CPCABB 19/10/2017

1. **En estudio**

EXPTE. 21/2019 – NOLTING VS CIUDADELA – PRIMERA FLEX FEBAMBA – 27/04/2019

1. **De acuerdo a la solicitud del jugador**, se aplica la sanción de seis (6) partidos al jugador, OJEDA, D. A. del club NOLTING, artículos 40 inciso b) y 107 inciso g) del CPCABB.

EXPTE. 30/2019 – OBRAS VS VELEZ SANSFIELD – FEBAMBA – 05/05/2019

1. **En estudio**

EXPTE. 42/2019 – NOTA COMPETENCIAS FEDERICO ALE – FEBAMBA – 18/05/2019

1. **Aplicar** la sanción de dos (2) AJC al entrenador ALE, FEDERICO del club ESTUDIANTIL PORTEÑO artículos 40 inciso b) y 105 inciso b) del CPCABB.

EXPTE. 43/2019 – ESTRELLA DEL SUD VS OLIMPO – FEBAMBA – 18/05/2019

1. **Aplicar** la sanción de seis (6) AJC, al club COLEGIO COPELLO, de acuerdo a los artículos 40 inciso b) y 60 inciso b) apartado 6) del CPCABB.
2. **Dar por perdido** el partido al club ESTRELLA DEL SUD de acuerdo al artículo 71 inciso a) apartado 3) del CPCABB.

EXPTE. 46/2019 – WILDE SPORTING VS G.E.V.P – LIGA METRO FEBAMBA – 18/05/2019

1. **Suspender** por el término de cinco (5) años al espectador, KOZLOVSKI, ALBERTO (DNI 18.446.324) artículos 14 inciso a), 40 inciso b) y 83 incisos b) del CPCABB. El club WILDE SPORTING, y cualquier otra institución con la que se lo pueda relacionar como espectador y/u otra condición dentro del ámbito de FEBAMBA, se harán cargo de velar por el cumplimiento efectivo de la pena, que en caso de ser incumplida, las instituciones involucradas deberán asumir las correspondientes sanciones previstas en el Código de Penas.
2. **Suspender** por el término de cuatro (4) meses al espectador CANCELADA, PABLO (DNI 23.803.677), artículos 14 inciso a), 40 inciso b) y 82 incisos a) y b) del CPCABB. El club CROVARA, y cualquier otra institución con la que se lo pueda relacionar como espectador y/u otra condición dentro del ámbito de FEBAMBA, se harán cargo de velar por el cumplimiento efectivo de la pena, que en caso de ser incumplida, las instituciones involucradas deberán asumir las correspondientes sanciones previstas en el Código de Penas.
3. **Suspender** por el término de cuatro (4) meses al espectador, SUAREZ, GERMAN (DNI 16.433.754) artículos 14 inciso a), 40 inciso b) y 82 incisos a) y b) del CPCABB. El club WILDE SPORTING, y cualquier otra institución con la que se lo pueda relacionar como espectador y/u otra condición dentro del ámbito de FEBAMBA, se harán cargo de velar por el cumplimiento efectivo de la pena, que en caso de ser incumplida, las instituciones involucradas deberán asumir las correspondientes sanciones previstas en el Código de Penas.

EXPTE. 47/2019 – COLEGIO COPELLO VS FERRO “B” – U15 FEBAMBA – 18/05/2019

3. **Aplicar** la sanción de tres (3) AJC, al club COLEGIO COPELLO, de acuerdo a los artículos 40 inciso b) y 60 inciso c) apartado 1) del CPCABB.

EXPTE. 48/2019 – OLIMPO VS ARGENTINOS JRS – VETERANOS FEBAMBA – 18/05/2019

2. **De acuerdo a la solicitud del jugador**, se aplica la sanción de seis (6) partidos al jugador, DIAMANTE, ADRIAN (DNI 25.296.755) del club ARGENTINOS JRS, artículos 40 inciso b) y 107 inciso g) del CPCABB.

Próxima reunión del T.D.: jueves 6 de junio de 2019

Dr. Martín Gastón López Penna
Secretario

Dr. Pedro Martín Wolanik
Presidente